

# HH

Abogados



Guayaquil, 28 de enero del 2014

Señores  
Superintendencia de Compañías  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Hugo Herrera Castro, Gerente General de la compañía ESJURHEC S.A., autorizo al señor WALTER JESÚS PONCE BRIONES, con cédula de ciudadanía 094201187-5 para que en mi nombre y representación actualice la información y obtenga la clave de acceso de mi representada.

Atentamente,

Hugo Herrera Castro  
0922063623  
ESJURHEC S.A.  
0992847212001

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
De conformidad con el Num. 3ro. del Art. 18 de la Ley  
Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en

este documento, corresponde a la de: Hugo Herrera Castro

siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de  
Ciudadanía No. (s) 094201187-5

04 FEB 2014  
Guayaquil, .....



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE ESPACIO.**

Conste por el presente documento un Acuerdo de Cesión de Uso que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: Otorgantes.-**

Concurren a celebrar el presente Acuerdo, por una parte, el abogado HUGO HERRERA CASTRO, en representación de la compañía ESJURHEC S.A. a quien podrá identificarse como EL CESIONARIO; y, por otra parte, el señor HUGO HERRERA GILBERT, por sus propios derechos, parte a la que para efectos del presente contrato se identificará además como EL CEDENTE.

**Cláusula Segunda: Antecedentes.-**

- 2.1) EL CEDENTE, es propietario de un establecimiento ubicado en el cantón Samborondón de la provincia del Guayas, en la Urbanización Ventura, ubicada en la vía La Puntilla Samborondón, Km 6, manzana 1 solar 1
- 2.2) EL CESIONARIO necesita un espacio en alguna oficina para ejercer sus actividades.

**Cláusula Tercera: Cesión de Uso de Espacio.-**

Por lo antecedentes expuestos, HUGO HERRERA GILBERT cede gratuitamente un espacio dentro de las instalaciones de su propiedad, descrita en la cláusula que antecede, a la compañía ESJURHEC S.A., quien por su parte acepta dicha cesión para ejercer sus actividades.

**Cláusula Cuarta: Precio.-**

El uso de la oficina objeto de esta cesión, es gratuito.

**Cláusula Quinta: Plazo.-**

El plazo de este contrato será de dos años, pero cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado anticipadamente, comunicándole a la otra su decisión con treinta días de anticipación.

**Cláusula Sexta: Aceptación.-**

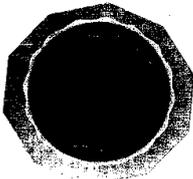
En señal de aceptación de lo estipulado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben este documento, en dos ejemplares, 20 de enero del 2014.

f. HUGO HERRERA CASTRO

f. HUGO HERRERA GILBERT

CC: 092206369 NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, GUAYAS  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS  
p. ESJURHEC de conformidad con el Num. 3ro. del Art. 13 del Código de Procedimiento  
Cesionario Notarial. DOY FE: Que la Firma y rubrica estampada en este documento, corresponde a la de Hugo Herrera Castro

este documento, corresponde a la de Hugo Herrera Castro



siendo la (s) mismas (s) que constan (n) en las (s) Cédula (s) de Ciudadanía No. (s) 001 00 5623  
04 FEB 2014  
Guayaquil

